

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18 horas con 25 minutos del día 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.**, del **LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ, Secretario del H. Ayuntamiento y de Actas y Acuerdos de Cabildo**, más **13 trece integrantes del H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN, DE DIVERSAS SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES DE PENSIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO.
5. RATIFICACIÓN DE APOYO CON PAGO DE RENTA DE INMUEBLES PARA OFICINAS DE SEDESOL Y BIBLIOTECA MUNICIPAL COL. REPÚBLICA.
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 EN SU FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS, 13 EN SU FRACCIÓN II, 31 BIS, 54, 57 EN SUS FRACCIONES, XII, Y XXXIII, 80 EN SU FRACCIÓN XIII, 86 EN SUS PÁRRAFOS, QUINTO, Y SEXTO, 87, 123, 125 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES, II, Y III, Y EN LOS TÍTULOS, DÉCIMO PRIMERO, Y DÉCIMO SEGUNDO, LA DENOMINACIÓN DE SUS CAPÍTULOS ÚNICOS; Y ADICIONA, EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 124, EL ARTÍCULO 124 BIS, Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 125, DE Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
8. RATIFICACIÓN DE DONACIÓN DE PREDIO A LA ESCUELA OFICIAL DE ARTES Y OFICIOS “PROFA. MA. CONCEPCIÓN AGUILAR BLANCO”.

9. APROBACIÓN DE FACULTAD AL PRESIDENTE PARA OTORGAR APOYOS SOCIALES PREVIAMENTE ANALIZADOS Y ENTREGAR INFORME PERIÓDICO AL H. CABILDO MUNICIPAL.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. CLAUSURA.

Iniciando con el Orden del Día y como **punto primero** el **Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal**, solicita al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** realice el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes: Lic. José Everardo Nava Gómez, la Lic. Leonor Alejandra Córdova Sánchez avisó que se integrará más tarde, Lic. Ma. Elena Castillo Soria, C. Rafael Hernández Banda, C. Ricardo Corazón De León Garcés, L.A.E. Cinthya Lucia Banda Leija, C. Moisés Piña García, C. Alma Leticia Martínez Trejo, C. Gerardo Rojas Díaz, C. Osvaldo Juvenal Torres García, C. Alma Delia Mendoza Díaz, Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar, Profa. María del Consuelo Carmona Salas, C. Silvia Castillo Jara, Prof. Eustacio Córdova Juárez y Lic. Franco Alberto Luján Martínez; haciendo constar que están presentes los **14 catorce miembros del H. Cabildo Municipal**, por lo que el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que estando presentes la **mayoría** de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que se procede con la instalación de la **Octava Sesión ordinaria** de Cabildo **hoy 26 de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, siendo las **18 horas con 25 minutos**.

Continuando con el **segundo punto del orden del día**, relativo a la APROBACIÓN DEL ACTA de la Sesión Ordinaria anterior, toma la palabra el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, enviándose el acta a los correos electrónicos que nos proporcionaron, preguntando si hay alguna observación o modificación en la misma; No habiendo comentarios, se pregunta por la afirmativa del Acta de la Séptima Sesión ordinaria, celebrada el día 10 de Enero del presente año, misma que es **APROBADA POR 12 DOCE VOTOS A FAVOR Y 02 DOS ABSTENCIONES, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Pasando al **punto tercero del orden del día**, con referencia a la presentación y autorización, de diversas SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, toma la palabra el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para solicitar se autorice el uso de la voz al Arq. Juan Francisco Medrano Zapata, Director de Obras Públicas, para que realice la exposición de las solicitudes propias de su Departamento,

APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR; Interviene el **Arq. Medrano** para decir que presentará algunos Expedientes de solicitudes de subdivisión de predios, a los cuales les dará lectura:

1.- Es una solicitud que hace la C. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un predio ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Matehuala, S.L.P., con una superficie de 500.00 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones de 250.00 mts² cada una, y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; no habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

2.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un predio ubicado en la Parcela SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Matehuala, S.L.P., con una superficie de 58,859.90 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no hay donación toda vez que será para uso agrícola; se va a dividir en dos porciones: 10,000 mts² y 48,859.90 mts²; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; no habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

3.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un predio ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Matehuala, S.L.P., con una superficie de 20,096.88 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no hay donación toda vez que será para uso agrícola; se va a dividir en tres porciones: 871.77 mts², 8,664.7493 y 10,560.2607 mts²; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

4.- Es una solicitud que hace la C. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un predio ubicado en L-1 M-34 Santa Lucía, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 5,998.28 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no presenta donación toda vez que será para uso agrícola, se va a dividir en dos porciones: 638.23 mts² y 5,360.05 mts²; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; no habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

5.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un predio ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Matehuala, S.L.P., con una superficie de 2,247.42 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en cuatro porciones más un derecho de paso y una afectación: 734.88 mts²,

307.71 mts², 322.32 mts², 558.77 mts², 184.25 mts² como derecho de paso y 139.49 mts² como afectación, y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; el **Regidor Prof. Eustacio Córdoba Juárez** pregunta a qué se refieren con afectación, el **Arq. Medrano** le da la explicación mostrándole el plano respectivo; No habiendo más dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

6.- Es una solicitud que hace la C. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un predio ubicado en la calle SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Loma Alta, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 740.99 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en seis porciones: 119.37 mts², 116.78 mts², 120.00 mts², 120.00 mts², 120.00 mts², 144.84 mts², y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; no habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

7.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un predio ubicado en SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Matehuala, S.L.P., con una superficie de 14,157.35 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados, se va a dividir en dos porciones más el área de donación: 2,069.75 mts²; 1,416.32 mts² como área de donación; y 10,671.18 mts² y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** pregunta la ubicación de éste predio, el **Arq. Medrano** le muestra el plano, el **Regidor Lic. Pablo Eduardo Loredo Salazar** pide le muestren en el plano donde se ubica el área de donación al Municipio, a lo cual en el acto se lo presentan; Tras varios comentarios y una vez analizado el expediente respectivo, se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

8.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, es un inmueble ubicado en SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA L-5, M-17, Z-1, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 3,187.51 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: 404.926 mts² y 2,782.584, y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; no habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Se integra la **Lic. Leonor Alejandra Córdoba Sánchez, Primer Síndico Municipal**, por lo que a partir de éste momento se encuentra presente la totalidad de los integrantes del H. Cabildo.

9.- Es una solicitud que hace la C. [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] es un predio ubicado en la Porción L-1 M-12 Z-2, [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] Matehuala, S.L.P., con una superficie de 2,111.36 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: 1,933.36 mts² y 178.00 mts², y son para uso agrícola; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; no habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

10.- Es una solicitud que hace el C. [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] es un inmueble ubicado en la calle [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] Las Trojes, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,275.99 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en seis porciones más un derecho de paso: 250.44 mts², 221.52 mts², 81.46 mts², 124.21 mts², 281.27 mts² como derecho de paso, 125.00 mts², 192.09 mts², y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; no habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

11.- Es una solicitud que hace el C. [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] es un predio ubicado en Carretera Federal No. 57 Km. 11 + 100 Rancho Nuevo, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 61,886.51 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados, pero no hay donación por ser para uso agrícola, se va a dividir en dos porciones: 20,002.65 mts² y 41,883.865 mts², y son para uso agrícola; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

12.- Es una solicitud que hace el C. [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA], es un inmueble ubicado en la calle [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] Col. República, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 453.00 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: 403.00 mts² y 50.00 mts², ambas son construcciones existentes por tal razón no cumplen con las superficies requeridas, y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

13.- Es una solicitud que hace el C. [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] es un inmueble ubicado en [SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA] Col. Las Cumbres, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 4,458.08 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en cinco porciones más una restante ya escriturada:

90.00 mts2, 248.00 mts2, 134.00 mts2, 130.00 mts2, 140.00 mts2 y 3,716.08 como porción restante ya escriturada, y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

14.- Es una solicitud que hace el C. [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] un inmueble ubicado en la calle [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] Col. Jardín, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 239.00 mts2, no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: 179.25 mts2 y 59.75 mts2, ambas son porciones ya construidas y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

15.- Es una solicitud que hace el C. [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] es un predio ubicado en la calle [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] Col. Centro, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 28,028.00 mts2, rebasa los cinco mil metros cuadrados, se va a dividir en once porciones más un área de donación, una afectación para vialidad y una porción ya vendida y escriturada: 558.50 mts2, 310.50 mts2, 300.00 mts2, 305.25 mts2, 305.25 mts2, 200.00 mts2, 510.13 mts2, 390.48 mts2, 901.75 mts2, 375.00 mts2, 11,256.31 mts2, 1,712.5741 como área de donación, 6,668.53 mts2 como afectación para vialidad y 4,233.73 mts2 como porción vendida y escriturada, y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** pregunta entre que calle se ubica éste predio pues señala que es Centro, el **Arq. Medrano** le da la explicación mostrando el plano respectivo; Tras varios comentarios y no habiendo más dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

16.- Es una solicitud que hacen los CC. [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] y [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] es un predio ubicado en la calle [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] Matehuala, S.L.P., con una superficie de 308.92 mts2, no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: 147.40 mts2 y 161.51 mts2, y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

17.- Es una solicitud que hace el C. [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] es un predio ubicado en la [SE OMITI POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGUN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA] Zona Centro, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 319.490 mts2, no rebasa los cinco mil metros cuadrados, por lo que no

hay donación, se va a dividir en cuatro porciones: 230.30 mts², 28.70 mts², 18.17 mts², 42.32 mts², el primero para uso habitacional y el resto para uso comercial; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Concluyendo así con el presente punto.

Continuando con el **cuarto punto del orden del día** que a la letra dice PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES DE PENSIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, interviene el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para decir que al respecto del presente punto hay una observación por lo que cede el uso de la voz a la Lic. Ma. Elena Castillo Soria, para que nos dé una explicación al respecto, toma la palabra la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** para decir que la Sindicatura tenemos una propuesta a éste cuerpo Colegiado de que antes de que aprobemos que se conceda pensión a algunas personas que ya son beneficiarios, conjuntamente con el Oficial Mayor analicemos en el Departamento de Sindicatura, la situación que prevalece en cada uno de los Expedientes de los trabajadores que solicitan se les otorgue la pensión, y a la vez también analizar si algunos son decesos porque en ese caso no es al Cuerpo Colegiado a quien nos compete determinar si se le otorga o no, si no a los Tribunales, aquí habría que agotar un juicio y que precisamente la Autoridad competente sea quien determine quién es el beneficiario, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que para reafirmar esto que comenta la Licenciada, si sería conveniente que las Síndicos junto con el Oficial Mayor vieran cada uno de los Expedientes de los solicitantes, aquí vienen dos solicitudes de pensión para viudas por lo tanto nosotros no podemos autorizarlo, tiene que ser la Autoridad competente, por lo que es conveniente se analicen y que en una de las próximas reuniones que ellos tengan listo el proyecto lo veamos de uno por uno, por lo que se deja a su consideración la propuesta, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** pregunta quienes estén por la afirmativa de la propuesta de posponer hasta que se realice el análisis previo por parte de Sindicatura y Oficialía Mayor de las solicitudes de pensión, por favor levanten su mano, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Pasando al **punto quinto del orden del día** referente a la RATIFICACIÓN DE APOYO CON PAGO DE RENTA DE INMUEBLES PARA OFICINAS DE SEDESOL Y BIBLIOTECA MUNICIPAL COL. REPÚBLICA, toma la palabra el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para decir que respecto a la vigencia del apoyo les comento que se solicita la autorización para el pago de arrendamiento del inmueble de la Biblioteca sea de enero a diciembre del año 2016, y para el pago de arrendamiento del inmueble que ocupan las instalaciones de SEDESOL sería ratificar por tres meses más, enero, febrero y marzo de 2016, esto es más que nada para actualizar el apoyo que

actualmente se está otorgando por parte del Ayuntamiento, el cual tiene que llevar el aval del Cabildo, recordemos que la Biblioteca es la ubicada en la calle Querétaro de la Col. República, y respecto a las Oficinas de SEDESOL se ubican en la Col. Santa Martha, para efectos administrativos se solicita la ratificación de estos apoyos y poder firmar los Contratos respectivos, por tal razón pido a los miembros de éste Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa se sirvan levantar su mano, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMERA SINDICO MUNICIPAL, LIC. LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SANCHEZ, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. FRANCO ALBERTO LUJAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ARRENDATARIO”, Y POR OTRA PARTE LA PROPIETARIA LA C. MARIA FRANCISCA ORTEGA MARTINEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR”, POR LO QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

1.- QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE Y COMO TAL, UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO DE SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º Y 31, ASÍ COMO DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- QUE PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, RELATIVOS AL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE SU TERRITORIO, EN ARREGLO A LO DICTADO POR LOS NUMERALES 115 Y 102 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL Y ESTATAL, RESPECTIVAMENTE, EL LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SALVO LOS CONVENIOS CUYA CELEBRACIÓN CORRESPONDA DIRECTAMENTE AL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LA LEY EN MENCIÓN, A LA SINDICO MUNICIPAL LIC. LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SÁNCHEZ, LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN LO TOCANTE AL LIC. FRANCO ALBERTO LUJAN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ES DE SU INCUMBENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO EN MENCIÓN EN SU FRACCIÓN VIII, LA DE CONVALIDAR EN CONJUNTOS CON LOS SÍNDICOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN APEGO AL ARTICULO 78 FRACCIÓN VIII, AUTENTIFICAR CON SU FIRMA LAS ACTAS Y DOCUMENTOS EMANADOS DEL CABILDO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

3.- QUE “EL MUNICIPIO” REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE LA CASA HABITACIONAL UBICADO EN CALLE LECHUGUILLA NÚM. 106 DE LA COLONIA SANTA MARTHA, C.P. 78760 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. EL CUAL SERA RENTADO PARA LA OFICINA DE SEDESOL; DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2016.

4.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CELSO N. RAMOS NÚM. 120 DE LA ZONA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.

II.- DECLARA LA PROPIETARIA

1.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE MAXIMINO RÍOS NÚM. 144 DE LA COLONIA GRACIANO SÁNCHEZ CÓDIGO POSTAL 78360 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- QUE EL “MUNICIPIO” PAGARA AL ARRENDADOR EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2016 RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 6,360.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PAGO MENSUAL PARA LA RENTA DE LA OFICINA QUE OCUPA SEDESOL PAGADEROS LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES (DEL PRIMERO AL CINCO DE CADA MES), PAGO QUE SERÁ DEPOSITADO A LA CUENTA NÚMERO 2812160374, NÚMERO DE CLAVE INTERBANCARIA 012700028121603740 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCOMER DURANTE EL PERIODO SEÑALADO LA CUAL LE DEBERÁ DE SER CUBIERTA A LA C. MARÍA FRANCISCA ORTEGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA.

3.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE LE QUIERA HACER AL INMUEBLE SERA CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PROPIETARIA POR ESCRITO ASUMIENDO LOS GASTOS DE DICHA MODIFICACIÓN ESTA DEPENDENCIA.

4.- EN CASO DE QUE SE LLEGUE A VENDER EL BIEN INMUEBLE EL ARRENDADOR TENDRÁ DOS MESES PARA DESOCUPAR DICHO INMUEBLE.

4.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE ESTÁN DE ACUERDO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE POR LO MISMO CONVIENE EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES PROPIETARIA DEL LOCAL, UBICADO EN CALLE LECHUGUILLA NÚM. 106 DE LA COLONIA SANTA MARTHA, C.P. 78760 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATEHUALA S.L.P.

SEGUNDA: EL "MUNICIPIO" TOMA EN ARRENDAMIENTO LA CASA HABITACIÓN CITADA, MISMA QUE FUE DESTINADA COMO LOCAL PARA LAS OFICINAS DE SEDESOL EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2016 AL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES FIRMANTES DEL MISMO EL "MUNICIPIO" Y EL PROPIETARIO ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL Y AL NO EXISTIR VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO TALES COMO EL ERROR, EL ENGAÑO, EL DOLO, MALA FE, COACCIÓN VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LO FIRMARAN DE COMÚN ACUERDO Y LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DE LEY A QUE HUBIERA LUGAR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016.

POR EL "ARRENDATARIO".

LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCO ALBERTO LUJAN MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL.

ABOGADO LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ.
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

POR EL "ARRENDADOR".

C. MARÍA FRANCISCA ORTEGA MARTÍNEZ.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ, PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA C. ARMANDA RUIZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.- Ser una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 2,3, 6, 12, 13 fracción II, 31 fracción VI, 70 fracción IV, 75, Fracción II, y VIII 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí.

2.- Que para la consecución de sus fines, relativos al desarrollo armónico e integral de los habitantes de su territorio, en arreglo a lo dictado por los numerales 115 y 102 de la Carta Magna Federal y Estatal, respectivamente, el **LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ**, Presidente Municipal de acuerdo al artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, tiene dentro de sus facultades celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos, salvo los convenios cuya celebración corresponda directamente al Ayuntamiento en términos de la Ley en mención, a la

Síndica Municipal **LIC. LEONOR ALEJANDRA CORDOVA SANCHEZ**, le corresponde la representación Jurídica del H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, y en lo tocante al **LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento es de su incumbencia de conformidad con el artículo en mención en su fracción VIII, la de convalidar en conjuntos con los Síndicos y el Presidente Municipal todos los contratos, concesiones y convenios autorizados por el Ayuntamiento. Así como en apego al artículo 78 fracción VIII, autenticar con su firma las actas y documentos emanados del Cabildo y del Presidente Municipal.

3.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el radicado en Calle de Celso N. Ramos número 120 Colonia Centro, Código Postal 78700, Matehuala, San Luis Potosí, teléfono 8820063 y Registro Federal de Causantes **MMA850101DC-4**.

4.- Que requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle de Querétaro No. 406 de la Colonia República de esta ciudad, a fin de que en dicho inmueble se ubique la Biblioteca Municipal No. 4.

II.- Declara, la **C. ARMANDA RUIZ VÁZQUEZ**, en su carácter de **"ARRENDATARIA"**, lo siguiente:

1.- Que es mayor de edad y que cuenta la capacidad legal para contratar y obligarse.

2.- Que es propietaria del inmueble ubicado en la calle de Querétaro No. 406 de la Colonia República en esta ciudad.

3.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el que se ubica en la Calle de San Luis No. 27 en la Colonia República, en esta ciudad.

4.- Que está en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **RUVA 491027GG55**.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El **"ARRENDADOR"**, se obliga a dar en arrendamiento al **"MUNICIPIO"**, el inmueble ubicado en la Calle de Querétaro No. 406 de la Colonia República en esta ciudad y manifiesta que dicha finca reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes.

SEGUNDA.- La renta estipulada por dicha finca, es por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el **IVA** en forma mensual que deberá el **"MUNICIPIO"** pagar al **"ARRENDADOR"**, precisamente por anticipado, los días primero de cada mes a partir del día 01 de enero 2016 al 31 de diciembre del 2016, en el domicilio que ocupa el **"MUNICIPIO"** y que ya fue precisado en la declaración cuarta.

TERCERA: Este arrendamiento principia a correr desde el día 01 de enero del año 2016 al hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CUARTA.- En caso de la venta del bien inmueble el arrendatario notificara al arrendador que tendrá dos meses para desocupar dicho inmueble.

QUINTA: El **"MUNICIPIO"** se obliga a realizar, en la finca arrendada, las reparaciones necesarias a fin de conservar la cosa arrendada en las mismas buenas condiciones en que se encuentra, durante todo el tiempo del arrendamiento, siempre y cuando se traten de deterioros de poca importancia y que hayan sido causados por este, de lo contrario será el **"ARRENDADOR"**, quien realice las reparaciones.

SEXTA.- El **"ARRENDADOR"**, además se obliga: I. A no estorbar, de manera alguna, el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables; II. A garantizar el uso o goce pacífico de la finca arrendada, por todo el tiempo del contrato; III. A responder de los daños y perjuicios que sufra el **"MUNICIPIO"** por los defectos o vicios ocultos de la finca objeto del contrato, anteriores al arrendamiento; IV. A responder de los daños y perjuicios, si el **"MUNICIPIO"** sufre la evicción sobre toda o parte de la finca arrendada; V. Expedir al **"MUNICIPIO"** el recibo correspondiente a la cantidad que éste le entregue, por concepto de la renta estipulada; VI. A devolver el saldo a favor del **"MUNICIPIO"** si lo hubiere al terminar el arrendamiento, en caso de que lo hubiere y a cumplir con todo lo dispuesto por los artículos 2227, 2228, 2229, 2237, 2238, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260, 2261, 2262, 2263, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA.- El **"MUNICIPIO"** se obliga: I. A pagar cumplidamente la renta estipulada de la casa ubicada en la calle de Querétaro No. 406 en esta ciudad; II. A servirse de la finca arrendada sólo para el uso contratado; III. A no subarrendar la finca, ni parte de ella; IV. A no hacer cambio en la misma sin el consentimiento, previo y por escrito.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que dé a la otra con treinta días de anticipación.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de este Segundo Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Matehuala, S.L.P.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman y sellan en Matehuala, San Luis potosí, el 1 de enero del año 2016.

LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. FRANCO ALBERTO LUJAN MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL.

C. ARMANDA RUIZ VÁZQUEZ
ARRENDADOR.

Pasando al **punto sexto del orden del día** referente a la **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 EN SU FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**, interviene el **Secretario del Ayuntamiento, Lic. Franco Alberto Luján Martínez** quien comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El manejo de las finanzas públicas constituye una parte fundamental en la satisfacción de las necesidades colectivas; en el Siglo XX las finanzas públicas no se diferenciaban de la economía política, y el galicismo del vocablo 'finanza' ha convertido en común el empleo de la expresión hacienda pública, como la disciplina que estudia la manera como el Estado y las demás corporaciones de Derecho Público cubren sus necesidades financieras, ejercen los recursos públicos, así como controlan y evalúan esa actividad. La actividad financiera es la acción que desarrolla el Estado para procurarse los recursos necesarios para llevar a cabo el gasto público, a fin de atender las necesidades colectivas. Esta acción del Estado, concebida como un conjunto de operaciones preordenadas, que al ser realizadas en materia financiera, tienen por motivación y fin la satisfacción de las necesidades que el propio Estado considera deben ser proveídas y colmadas por los gastos públicos. Se adecua la fracción VII del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, únicamente para homologar la denominación del Presupuesto de Egresos con las disposiciones federales; y que la fecha de presentación de las iniciativas de leyes de, Ingresos; y del Presupuesto de Egresos se modifique al 20 de noviembre para estar en condiciones de conocer la asignación de recursos que determine la Federación el día 15 del mismo mes. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se REFORMA el artículo 80 en su fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 80. ... I a VI. ... VII.** Presentar al Congreso del Estado, a más tardar el día veinte de noviembre de cada año, las correspondientes iniciativas de, Ley de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos, para el siguiente año el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, así como de los organismos

constitucionalmente autónomos; VIII a XXX. ... TRANSITORIOS. PRIMERO. El artículo PRIMERO de este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previa declaratoria que se realice de conformidad a lo establecido en la parte aplicable del artículo 138 de la Constitución Política del Estado. SEGUNDO. Los artículos, SEGUNDO; TERCERO; Y CUARTO del presente Decreto, serán vigentes el día de la entrada en vigor del artículo primero de este Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado. TERCERO. A la entrada en vigor del este Decreto, se abrogan, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto Legislativo No. 17, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre del 2006; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto Legislativo No. 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de diciembre de 2004. CUARTO. Los ejecutores del gasto deberán contar con los sistemas y firmas electrónicas a que se refiere el artículo 14 de la Ley que se expide en el artículo Segundo de este Decreto, en un periodo no mayor a dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Tratándose de los municipios, este periodo se podrá ampliar por un año más. QUINTO. El sistema a que se refiere el artículo 15 de la Ley que se expide en el artículo Segundo de este Decreto, deberá quedar concluido en un periodo no mayor a dos años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley. SEXTO. Las reglas de operación a que se refiere el artículo 44 de la Ley que se expide en el artículo Segundo de este Decreto, deberán emitirse a más tardar dentro de los ciento veinte días siguientes a la publicación de la Ley. SÉPTIMO. Los lineamientos a que se refiere el artículo 72 de la Ley que se expide en el artículo Segundo de este Decreto, deberán emitirse a más tardar dentro de los ciento veinte días siguientes a la publicación de la multicitada Ley. OCTAVO. Los ejecutores del gasto deberán contar con el sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 79 de la Ley que se expide en el artículo Segundo de este Decreto, en un periodo no mayor de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley. Tratándose de los municipios, este periodo se podrá ampliar por un año más. Las disposiciones a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo deberán emitirse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la Ley. NOVENO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el diecinueve de noviembre de dos mil quince. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Josefina Salazar Báez. Primer Secretario: Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez. Segundo Secretario: Legislador José Luis Romero Calzada. Rúbricas. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber dudas o comentarios al respecto, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y **RESULTARON 15 QUINCE VOTOS A FAVOR; 0 CERO ABSTENCIONES; Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA; DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD** en todos sus términos y para los efectos parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Como **punto séptimo del orden del día** relativo a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS, 13 EN SU FRACCIÓN II, 31 BIS, 54, 57 EN SUS FRACCIONES, XII, Y XXXIII, 80 EN SU FRACCIÓN XIII, 86 EN SUS PÁRRAFOS, QUINTO, Y SEXTO, 87, 123, 125 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES, II, Y III, Y EN LOS TÍTULOS, DÉCIMO PRIMERO, Y DÉCIMO SEGUNDO, LA DENOMINACIÓN DE SUS CAPÍTULOS ÚNICOS; Y ADICIONA, EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 124, EL ARTÍCULO 124 BIS, Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 125, DE Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, interviene el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** quien comunica que se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. Minuta Proyecto de Decreto. **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S.** En un régimen democrático, el servicio público apareja una responsabilidad agravada, al tener la administración de las contribuciones ciudadanas para la toma de decisiones colectivas. En este sentido, el actuar de los servidores públicos se vuelve relevante: un acto de corrupción no sólo tiene implicaciones éticas, en específico contrarias al sistema axiológico de las democracias constitucionales, sino que produce daños relevantes en el desempeño estatal. Cuando se habla del tema de corrupción, se debe entender como el abuso del poder público para beneficio privado. Descubrir un acto de corrupción que por definición busca ser encubierto, requiere, además de voluntad, de recursos y capacidades de investigación importantes. En esa tesitura, la corrupción representa uno de los principales problemas institucionales del país, la cual debe ser combatida mediante instrumentos eficaces, coordinados y sistematizados. En este sentido, los objetivos de esta adecuación constitucional son: la creación de un Sistema Anticorrupción que combata abiertamente las conductas típicas de los funcionarios o personas que, en contacto con el poder público, busquen o adquieran un beneficio personal en detrimento del Estado, para lo cual es preciso alcanzar mayores estándares de buen gobierno, a través de asumir esfuerzos ejecutivos, concentrados en la prevención de los actos de corrupción, y no solamente en la sanción de los mismos, aunque este segundo aspecto deba modernizarse bajo un esquema garantista efectivo en su aplicación. Asimismo, fortalecer los controles internos y externos para combatir a la corrupción bajo un esquema legal, homogéneo y coordinado, en el actuar de las autoridades competentes. El Sistema Anticorrupción en el Estado estará representado por un conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública; contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de, la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; del órgano interno de control del Gobierno del Estado; y por el presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; además, un Comité de Participación Ciudadana, conformado por el número de ciudadanos que establezca la normatividad aplicable, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia y la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; los que serán designados en términos de la legislación correspondiente. Se materializa la obligación de todos los servidores públicos que

establezca la ley, para presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones, patrimonial; y de intereses, ante las autoridades competentes, y en los términos que determine la ley. De igual manera, estipula que los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados por la comisión de delitos derivados por hechos de corrupción. Por otra parte, las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, o por sus homólogos en los municipios, según corresponda, y serán sancionadas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y sancionadas por los órganos internos de control. Este ajuste constitucional modifica la denominación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que además de las atribuciones que la ley en la materia le señala, impondrá las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, en franca concordancia con el Sistema Anticorrupción en el Estado. En otro tenor, otorga al titular de la Consejería Jurídica del Estado, la atribución para intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se vea afectado el interés del Estado o de alguno de sus municipios, que era propia del Procurador General de Justicia del Estado, conservando éste último la facultad de intervenir en dichas controversias y acciones cuando se trate de la materia penal. Aunado a ello, el Consejero deberá intervenir en todos los negocios en que el Estado sea parte o en los que sea vea afectado el interés público; y a solicitud de los ayuntamientos y sus entidades, el Consejero Jurídico les prestará la asesoría que requieran. Por último, concordante al texto constitucional federal, se incluye el delito de enriquecimiento ilícito, como causa de extinción de dominio de los bienes, que procederá junto a los casos de, secuestro; robo de vehículos; y trata de personas; con el objeto de privar del derecho de propiedad a una persona, respecto de bienes que son instrumento, objeto o producto de los delitos señalados, sin lugar a compensación, retribución ni indemnización alguna; régimen de excepción para combatir a la delincuencia organizada, que surge de la necesidad de contar con herramientas especiales para un tipo especial de delincuencia que ha rebasado la capacidad de respuesta de las autoridades, y que se distingue por sus características especiales en su capacidad de operación, la sofisticación de sus actividades, el impacto social de los delitos que comete, y su condición de amenaza contra el Estado. ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 13 en su fracción II, 31 Bis, 54, 57 en sus fracciones, XII, y XXXIII, 80 en su fracción XIII, 86 en sus párrafos, quinto, y sexto, 87, 123, 125 en su párrafo primero, y fracciones, II, y III, y en los títulos, Décimo Primero, y Décimo Segundo, la denominación de sus capítulos únicos; y ADICIONA, el párrafo cuarto al artículo 124, el artículo 124 Bis, y la fracción IV al artículo 125, de y a la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 13. I. ... II. Procederá en los casos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes: a) a d)... III. ... ARTÍCULO 31 BIS. El órgano interno de control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contará con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su funcionamiento; tiene encomendada la fiscalización de los ingresos y egresos del Consejo; así como las funciones de control y vigilancia de los servidores públicos del mismo, excepción hecha de los consejeros ciudadanos. El titular del órgano interno de control será electo, previa convocatoria pública, por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; y sólo podrá ser removido por las causas y en la forma que establezca la Ley Electoral del Estado. ARTÍCULO 54. Corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, con el fin de comprobar que se cumplan las normas, presupuestos, obras, metas, acciones y programas. La Auditoría Superior del Estado gozará de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización se regirá por los principios de, legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad, y eficacia. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar al Congreso del Estado, el informe final de auditoría correspondiente a las cuentas públicas de los poderes del Estado, a más tardar el quince de junio del año en que éstas hayan sido presentadas; y los informes relativos a las cuentas públicas de los demás entes auditables, a más tardar el treinta y uno de mayo del año de su presentación, a efecto de que éste revise que los informes se realizaron apegados a las disposiciones legales aplicables y emita, en su caso, las observaciones correspondientes. Dichos informes incluirán los resultados de la revisión de las cuentas públicas, y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados. La ley garantizará y dispondrá las formas en que el Auditor Superior del Estado tenga y ejerza las siguientes atribuciones: I. Determinar daños y perjuicios; II. Promover acciones y responsabilidades, incluidas las referidas en el Título Décimo Segundo de esta Constitución, ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o ante las autoridades que competa, y III. Presentar denuncias y querellas. La Auditoría Superior del Estado debe guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición. El Auditor Superior del Estado estará al frente de la Auditoría Superior del Estado, y será nombrado por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor Superior del Estado durará en su encargo siete años; podrá ser ratificado bajo las mismas reglas de votación por un periodo inmediato y por igual término; deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado se requiere cumplir con los mismos requisitos previstos en las fracciones, I, II, IV, V, y VI del artículo 99, de esta Constitución, y los que al efecto se señalen en

la ley. ARTÍCULO 57. ... I a XI. ... XII. Expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado; así como revisar y examinar, y, en su caso, señalar las irregularidades en las cuentas y actos relativos a la administración, inversión y aplicación de fondos públicos del Estado, de los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos, y proceder en los términos de ley; XIII a XXXII. ... XXXIII. Elegir, en los términos de esta Constitución, a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, así como a los magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; XXXIV a XLVIII. ... ARTÍCULO 80. ... I a XII. ... XIII. Proponer al Congreso, a los candidatos a ocupar los cargos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y designar a un integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con la presente Constitución; XIV a XXX. ... ARTÍCULO 86. Cuando se trate de materia penal, el Procurador General de Justicia intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los casos en que deba intervenir el Ministerio Público, podrá hacerlo por sí o por medio de sus agentes. ... ARTÍCULO 87. La Consejería Jurídica del Estado estará a cargo de un Consejero que dependerá directamente del titular del Ejecutivo, quien para serlo deberá cumplir con los requisitos que se exigen para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia. El Consejero intervendrá en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se vea afectado el interés del Estado o de alguno de sus municipios. El Consejero intervendrá en todos los negocios en que el Estado sea parte, o en los que sea vea afectado el interés público. A solicitud de los ayuntamientos y sus entidades, también podrá prestarles la asesoría que requieran. La ley y los reglamentos establecerán la organización y las atribuciones de la Consejería Jurídica del Estado; las atribuciones del Consejero, de las consejerías adjuntas, así como los requisitos para ocupar la titularidad de las mismas. TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CAPÍTULO ÚNICO. Del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. ARTÍCULO 123. La justicia administrativa se deposita en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que conocerá y resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal o municipal y sus organismos descentralizados, estatales y municipales e intermunicipales y los particulares, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, con competencia en todo el territorio estatal. La ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública Estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa y fiscal. Serán

designados por el Congreso del Estado en la misma forma y términos que establece el artículo 96 de la presente Constitución. Los Magistrados durarán en su cargo diez años y no podrán ser ratificados; y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento. TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS RESPONSABILIDADES, JUICIO POLÍTICO, Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN. CAPÍTULO ÚNICO. ARTÍCULO 124.

... Los servidores públicos que establezca la ley, estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración, patrimonial, y de intereses, ante las autoridades competentes, y en los términos que determine la ley. ARTÍCULO 124 BIS. El Sistema Estatal Anticorrupción es el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de, la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; del órgano interno de control del Gobierno del Estado; por el presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y el presidente del organismo garante que establece el artículo 31 de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y otro del Comité de Participación Ciudadana, y II. El Sistema contará, a su vez, con un Comité de Participación Ciudadana integrado por el número de ciudadanos que establezca la normatividad aplicable, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y serán designados en términos de la legislación correspondiente. ARTÍCULO 125. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: I. ... II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, sancionada en los términos de la legislación aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en las que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Se sancionará con el decomiso y la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan; III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en los términos que establezca la ley. Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, o por sus homólogos en los municipios, según corresponda; y serán sancionadas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán del conocimiento y sancionadas por los órganos internos de control. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo

previsto en el artículo 90 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización, sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley, y IV. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre, o en representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, intervención o disolución de la sociedad respectiva, cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la hacienda pública o a los entes públicos, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite la participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos, la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

... T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previo lo expresamente establecido en los párrafos primero a tercero del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; con la salvedad a que específicamente alude el artículo Transitorio Segundo del presente Decreto. SEGUNDO. Las adiciones, y reformas, que por virtud de este Decreto se hacen a los artículos, 123, 124, 124 BIS, y 125, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el transitorio Segundo de la reforma Constitucional Federal de fecha 27 de mayo de 2015. TERCERO. Los magistrados del actual Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, que hayan sido nombrados con antelación a la fecha de entrada en vigor de las leyes a que se refiere el transitorio Segundo de la reforma Constitucional Federal de fecha 27 de mayo de 2015, continuarán como magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el tiempo que fueron nombrados. CUARTO. Los recursos humanos, materiales, financieros, y presupuestales con que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de San Luis Potosí, incluyendo todos sus bienes, pasarán a formar parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos que determine la ley correspondiente. QUINTO. Los trabajadores de base sindicalizable que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de San Luis Potosí, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden, ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el veintiséis de noviembre de dos mil quince. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora

Josefina Salazar Báez. Primer Secretario: Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez. Segundo Secretario: Legislador José Luis Romero Calzada. Rúbricas. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber dudas o comentarios al respecto, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron **15 QUINCE VOTOS A FAVOR; 0 CERO ABSTENCIONES; Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA; DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD** en todos sus términos y para los efectos parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Pasando al **punto octavo del orden del día** referente a la RATIFICACIÓN DE DONACIÓN DE PREDIO A LA ESCUELA OFICIAL DE ARTES Y OFICIOS “PROFA. MA. CONCEPCIÓN AGUILAR BLANCO”, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** interviene para dar lectura al oficio que se recibió por parte de la Profa. Petronila Coello Maldonado, Directora de la Escuela Artes y Oficios “Profa. Ma. Concepción Aguilar Blanco”:

“LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P. La que suscribe Profa. Petronila Coello Maldonado, Directora de la Escuela Artes y Oficios “Profa. Ma. Concepción Aguilar Blanco”, con clave de centro de trabajo 24EBT0035G Turno vespertino. Por medio del presente hago de su conocimiento la situación actual de la Escuela Artes y Oficios, referente a la escrituración del predio que fue donado por la Presidencia Municipal, mismo que aún no se ha escriturado. Por tal motivo le solicitamos de la manera más atenta se ratifique la donación del terreno en una reunión de Cabildo y se genere una nueva acta para poder enviarla por segunda ocasión al Congreso del Estado. De igual manera me permito informarle que el ciclo escolar pasado se realizó el trámite de la escrituración con el Lic. Modesto Eduardo Sánchez Aguilar, Notario No. 1; se generaron las escrituras y en Oficialía Mayor del Estado no se firmaron debido a la existencia del siguiente error: (Contrato de donación a título gratuito e incondicional 29 de abril de 2015). “LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PROFESORA MA. CONCEPCIÓN AGUILAR BLANCO, Institución Educativa administrada por el SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, a su vez representado en este acto por MARTHA ELVA ZÚÑIGA BARRAGÁN, en su carácter de OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte DONATARIA” señalando el Notario que el acta de Cabildo enviada de Presidencia Municipal al Congreso del Estado así lo especificaba y de esa manera se publicó en el Diario oficial (anexo copias). Para hacer nuevamente la gestión requerimos de su valioso apoyo ya que nos pide una vez más el acta de donación por parte del Honorable Cabildo y a su vez sea remitida al Congreso del Estado para que sea concedido a Gobierno del Estado llevando la siguiente leyenda: Se otorga a Gobierno del Estado con destino al Sistema Educativo Estatal Regular y se construya el edificio de la Escuela de Artes y Oficios “Profa. Ma. Concepción Aguilar Blanco”, para que aparezca en el Diario Oficial y se pueda dar la gestión del trámite de la escrituración. Los jóvenes que ingresan a nuestra institución son jóvenes de muy bajos recursos; y es una de las escuelas más económicas de la región. Las carreras que se ofertan son Carreras Técnicas Profesionales de las cuales egresan con Título,

Cédula Profesional y certificación; a parte de su preparación profesional les permiten ingresar al campo laboral egresando con un perfil altamente competitivo. A nombre de la comunidad educativa que me honro en presidir de antemano le damos las gracias ya que confiamos plenamente en que nuestra petición será considerada.”

Al finalizar comenta que esta donación ya fue realizada incluso tengo aquí el Periódico oficial del Estado, de fecha 31 de mayo de 2012, en donde el Poder Legislativo en el Decreto 964 autoriza al Ayuntamiento de Matehuala para celebrar contrato de donación respecto a un predio de su propiedad a favor del Sistema Educativo Estatal Regular, y están solicitando que el Cabildo ratifique ésta donación y que se engrose la leyenda de que se otorga primero a Gobierno del Estado para que el Sistema Educativo Estatal Regular construya en este predio las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios “Profa. Ma. Concepción Aguilar Blanco”, hace uso de la voz el **Presidente Municipal, Lic. José Everardo Nava Gómez** para decir que esto ya viene de años atrás, y lo aprobó el Congreso del Estado y lo que están pidiendo es por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado que se ratifique por el Cabildo y se incluya ésta leyenda que ya comentó el Secretario, el **Regidor Prof. Eustacio Córdova Sánchez** pregunta donde se ubica el predio, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** dice que se localiza en el Fracc. Florida II, con una superficie de 3,406.76 mts²; No habiendo más comentarios, y para el efecto de dar cumplimiento con la solicitud, les pregunto a los miembros del H. Cabildo quienes estén por la afirmativa se sirvan levantar su mano, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como **noveno punto del orden del día**, interviene el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para decir que respecto a la entrega de apoyos sociales hay observaciones en el trienio anterior respecto de la posibilidad del Presidente Municipal para entregarlos, porque el Cabildo no había ratificado ésta aprobación al Presidente Municipal en turno, y tiene por objeto darle las facilidades al Presidente Municipal para poder responder a las solicitudes de apoyo que diariamente se le piden, de medicamentos, de transporte para traslado de enfermos, también con gastos funerarios, etc., nosotros para poder evitar la observación tanto del Congreso como de la Auditoría Superior del Estado es por eso que dejamos a consideración del Cabildo ésta aprobación de otorgar facultad al Presidente para poder entregar apoyos sociales, toma la palabra el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** para preguntar de dónde saldría el recurso para éstos apoyos, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** dice que es el recurso propio de la Presidencia, ya existe una partida de apoyos sociales, sale del Ramo 28 ahí viene presupuestado, la finalidad es poder destinar ese presupuesto a la ayuda social, misma que debe de estar respaldada, es por ello que aquí existe un Departamento de trabajo social, porque tiene una serie de candados la entrega de esas ayudas sociales, como lo es la solicitud, copia de documentos con los que se identifica el solicitante, el estudio socioeconómico, así como la visita que hace el personal de éste departamento para verificar que los datos que manifiestan sean los correctos, ya que somos una autoridad de buena fe

y al momento de contestar el cuestionario para las ayudas sociales se sustenta también con la visita domiciliaria, el **Regidor Prof. Eustacio Córdova Juárez** dice que lo que le llama la atención es la palabra discrecional según el diccionario sería a diestra y siniestra sin dar cuentas a nadie, a lo mejor sólo sería modificar el punto, quitarle esa palabra, el **Regidor Lic. Pablo Eduardo Loreda Salazar** pregunta si toda ayuda social en ese rubro será transparentada, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que así será, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** comenta que hemos estado dialogando con muchas personas y al otorgar apoyos sociales, muchas de las veces es contraproducente, porque las personas ya están acostumbradas a que les den, por ejemplo vienen con el Presidente, con Regidores, con el Diputado, etc., yo pienso que deberíamos de otorgar el apoyo a quien verdaderamente lo necesite, porque hay personas que acuden diario, o cada mes, o cada 8 días a que se les dé apoyo, considerando que mejor de brindar el apoyo reiterado es mejor hacerles una obra, porque si nos vamos con apoyos sociales nunca los vamos a llenar, se los digo por experiencia, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** menciona que se está llevando una base de datos cruzada con el DIF Municipal y aquí lo que podríamos hacer es también con ustedes cruzarla, incluso también ya esto se platicó con el Diputado Alejandro Segovia, que nos de su lista y poder cruzarla con la de nosotros, para no otorgar el apoyo a la misma gente, nos hemos dado cuenta que hay gente que realmente lo necesita y no lo pide, pero estamos siendo muy cuidadosos en ese sentido para no dar apoyos repetitivos a la misma gente, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** señala que también está el detalle de que a las personas que lo necesitan lo hacen dar varias vueltas a Presidencia y no se les otorga, considerando que si vamos a apoyar sea en ese rato pero que a la gente no la hagan batallar, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** comenta que lo que sucede es que aquí el problema que tenemos es que muchas de las veces no traen toda la papelería que se necesita, y lamentablemente si tenemos que tenerla pues si no podemos caer en una observación, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** señala que conoce el caso de un enfermito de leucemia que acude cada semana a San Luis Potosí, y ya le dijeron que sólo lo apoyarán dos veces al mes, y la Señora ha andado vuelta y vuelta, y la verdad éste niño sí lo necesita, queda un año de tratamiento, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** menciona que dará instrucciones para este caso pues sí es gente que realmente lo necesita, el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** dice que continúa con la duda de la palabra discrecional, pues es como facultarlo para que el Cabildo no esté enterado, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** señala que en este caso la Secretaría Particular debe llevar un control sustentado con todo lo que comentábamos hace un momento de a quien se le entregan las ayudas sociales, ese control deberá de ser entregado con la periodicidad que se considere oportuna y se transparente el gasto, pues muchas de las ocasiones también se da en especie como el caso de combustible o medicina, no es dar el efectivo a diestra y siniestra, son controles de mucha precisión sobre a quién se le da el apoyo, por qué motivo, por lo que se les reitera de que existen los candados y la información es pública para saber a quién se le está dando el apoyo, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** menciona que si gustan la palabra de discrecional se quita, nada más que quede como la autorización de otorgar facultad al Presidente Municipal para otorgar apoyos sociales, el **Regidor Prof. Eustacio Córdova Juárez** dice que a lo mejor

señalar que justificados o previamente analizados, y también agregarle que se informará al Cabildo, porque sí tenemos que saber, no importa que sea después; No habiendo más comentarios, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** pregunta quienes estén por la afirmativa para la aprobación de dar la facultad al Presidente Municipal para otorgar apoyos sociales previo análisis y justificación y con el compromiso de la entrega de un informe periódico al Honorable Cabildo, pidiendo se sirvan levantar su mano, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Al continuar con el **décimo punto del orden del día** relativo a los asuntos generales, el **Secretario General Lic. Franco Alberto Luján Martínez** comenta que al día de hoy no se recibió ningún tema a tratar en específico para incluirlo dentro de los asuntos generales, por lo que se deja el espacio abierto si alguien tiene algún planteamiento.

Iniciando con el **asunto general número uno** toma la palabra la **Regidora Profa. María del Consuelo Carmona Salas** para decir que tiene una solicitud de un niño de 11 años que llevan dos veces a San Luis Potosí a que le hagan hemodiálisis, cuentan con seguro popular, están en lista de espera en el Hospital General pero desgraciadamente el Hospital está lleno, la familia está muy desesperada porque cada vuelta lo que cuesta, además paga \$940 por cada hemodiálisis, y están solicitando el apoyo, investigué en el Hospital y sí está en lista de espera, inclusive ya se hizo una consulta pues es un niño y tiene derecho a que sea tratado primeramente, pero también las personas que están primero que él también están graves, y la desesperación de la familia es que no tienen para ir a San Luis por lo que están pidiendo el apoyo, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que veremos la manera, si ya hay solicitud hágamela llegar, pues hay varias opciones, podríamos ver si cuentan con Seguro social pues en el Ixtlero también cuentan con la unidad de hemodiálisis, podría yo hablar con el Director para que nos apoyara, la otra opción también es déjeme hablar con el Director del Hospital General para ver la posibilidad de que lo traten aquí, pues allá no sólo es el traslado si no también el pago, pero yo lo veo, pásame los datos.

Pasando al **asunto general número dos** hace uso de la voz el **Regidor Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar** para preguntar cuándo se tendrá el Informe de la Feria, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que a más tardar éste viernes o el lunes ya está listo, el **Regidor Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar** pregunta si se les correrá traslado de algún documento, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que claro, incluso primero se verá con ustedes y luego darlo a conocer a los medios de comunicación.

Continuando con el **asunto general número tres** interviene el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** para decir que es relación con el Departamento de Ecología,

he estado observando al personal y veo que cuenta con más de treinta empleados, pero de esos más de treinta hay una familia de casi 10, y esa familia lejos de estar ayudando, yo entiendo que son compromisos políticos pero lo que no se vale es que si el Presidente les está ayudando al darles trabajo, que ahorita por que ya están ahí hacen lo que quieren, llegan tarde, dan órdenes y se van a su casa, en pocas palabras no hacen nada, por lo que lejos de ayudar estorban, tengo una lista de estas personas que le menciono, tal vez pueda distribuirlos en otras áreas, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** pide que se le envíe para ver qué hacemos, comentando que algunos ya tienen tiempo ahí, pero pásame la lista y veremos qué hacemos, interviene la **Regidora Profa. María del Consuelo Carmona Salas** y menciona que se debe tener cuidado con esos Departamentos, pues tuve la experiencia con lo de la Feria ver cómo están trabajando algunas áreas, y me quedé decepcionada con el de Ecología, porque en primera nos negaron el apoyo que necesitábamos para el pabellón, ya después si lo otorgaron; en segunda necesitábamos una poda en la placita Juárez, nos señalan qué día lo harán y no lo hacen, hasta ese día, por lo que considero que hay muy poca voluntad o responsabilidad de lo que están haciendo, los demás Departamentos como Alumbrado Público, Obras Públicas, Comercio, ellos trabajaron bien conmigo, pero con respecto a Ecología me sentí incluso impotente, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** agradece el comentario y hay que hablar con ellos para tratar de mejorarlo, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** dice que hay una persona en el Panteón Guadalupe y supongo está relacionada con la familia que el Regidor Oswaldo menciona, de nombre Diana, no asiste, las llaves las tiene el Señor que vende afuera pero ella tiene un sueldo, ya hay varias quejas, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** manifiesta que sobre esta persona ya escuchó comentarios aunque ninguno por escrito, pero ya es una situación que se ha detectado y actuaremos conforme a lo que se establezca para tratar de organizarnos y dar un mejor servicio; continua en el uso de la voz el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** para decir que otro tema había un vehículo Nissan estaquitas que estaba asignado al Departamento de Ecología, me parece que había instrucciones de que todos los vehículos se resguardaran al terminar actividades, y no es así, esa camioneta se la lleva a su casa un yerno de una de las trabajadoras en mención, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** dice que se hará llegar la solicitud a la Contraloría para que vean lo conducente.

En el **asunto general número cuatro** toma la palabra la **Regidora C. Alma Delia Mendoza Díaz** para decir que al respecto del Director de Inspección, Oswaldo Lugo, quiere comentar que acudió al baile de las Jilguerillas y vi a varias personas tomando, menores de edad, habían dicho que los bailes terminan a las 2 am., y eran la tres de la mañana y aun estaban vendiendo, yo creo es importante regular esto porque si llegara a pasar algo creo se vendrían contra nosotros, el Sr. Oswaldo les pidió boletos al encargado del inmueble, diciendo que eran para los servidores públicos y le dieron 40, yo creo que esto no debe de ser pues en ningún momento le hemos pedido y si acudimos a un evento de estos bien lo podemos pagar, por lo que yo considero se hable con él para que esto no suceda, y que el personal que

vaya, acuda a trabajar y no a estar tomando, pues es la imagen de la Administración, por lo que sí le encargo mucho esto, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** comenta que lo verá con el director Oswaldo, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** comenta sobre el mismo tema, al parecer también mandaron pedir 40 boletos para el baile de los Baby's que hubo aquí en la Mutualista, para repartirlos en Presidencia, y los mandó pedir Oswaldo, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que de igual manera lo va a checar.

Pasando al **punto cinco del orden del día** interviene la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** para mencionar el suceso ocurrido a un costado del Mercado Arista el incendio que se registró, yo creo que esto lo debemos de tomar como un aviso, y tal vez hacer alguna reunión y ver de qué manera reubicar las luminarias que están ahí pues fue un obstáculo para que entrara bomberos, no hay acceso para que se preste el auxilio, y sería conveniente reubicar a las personas que están ahí, pues a quienes tienen ahí sus puestos les dieron locales en la planta alta del mercado y los vendieron, prefirieron estar afuera vendiendo, lo cual comenta para que lo tomen en consideración, el **Regidor C. Rafael Hernández Banda** señala que ahí hay un sistema de seguridad contra incendios dentro del Mercado Arista, no sé si a esa hora haya quien pueda abrir, de hecho eso se planeó hace muchos años, hay dos sistemas con muy buena cantidad de litros y tienen su motobomba interna y se pueden distribuir mangueras tanto al interior como exterior, pero el problema fue que no hubo quién abriera, desafortunadamente.

Y como **punto seis de los asuntos generales** sigue en el uso de la voz el **Regidor C. Rafael Hernández Banda** para decir que quisiera que nos pusiéramos de acuerdo en cuanto a las personas que se acercan a nosotros a través de la Oficina de Regidores a entregar solicitud de trabajo, todos sabemos que la situación de la Administración ahorita económicamente no es muy buena, y no sería sano estar incrementando la nómina del Municipio, hay personas que quieren reubicarse de alguna manera o inclusive me tocó el caso de personas que querían pedir un permiso sin goce de sueldo, y eso yo pienso sí lo pidiésemos hacer, pero incrementar la nómina creo yo ahorita no es posible, hay mucha gente que nos está buscando y para estar en la misma sintonía de qué vamos a decirles, ahorita el Municipio no tiene la manera de contratar gente hasta nuevo aviso.

Pasando al **punto onceavo** y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para esta **Octava Sesión ordinaria de Cabildo**, el **Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal**, hace uso de la voz para decir que siendo las 19 horas con 30 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son validos por contar con la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.- firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-